



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 063-2015

Crnl. G. Albarracín L.,

23 SEP 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Setiembre del año 2015, a horas seis de la mañana, se trató el punto de agenda; Solicitud de vacancia formulada por el Sr. Víctor Ticona Amones (Exp.ID N° 379049), en contra de Segundo Mario Ruiz Rubio, alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, por la causal contemplada en el artículo 22 numeral 9, concordante con el artículo 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, de conformidad a lo ordenado en Auto N° 01 (Exp. N° J-2015-00247-T01); estando a lo establecido en el Art. 20 Inc. 2 de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento s/n de fecha 21 de agosto del año 2015, el ciudadano Víctor Ticona Amones, presenta ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), solicitud de Vacancia en contra de Segundo Mario Ruiz Rubio, alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la presunta comisión de la causal establecida en el Art. 63° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (causal de Restricciones de Contratación);

Que, con fecha 11 de setiembre del año 2015, por intermedio de mesa de partes de la MDCGAL, según Exp.ID.N° 379049, se recepcionó el Auto N° 1 de fecha 25 de agosto del año 2015 y anexos, procedente del Jurado Nacional de Elecciones (Exp. N° J-2015-00247-T01), mediante la cual se traslada la solicitud de Vacancia presentada por Don Víctor Ticona Amones, para la respectiva notificación al Señor Alcalde y regidores de la MDCGAL, requiriendo a los miembros del concejo municipal para que cumplan con tramitar la solicitud, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el concejo municipal es el encargado de conocer el trámite de vacancia, conforme a lo dispuesto por el Art. 23° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por el cual determina que es el pleno del concejo municipal quien deberá declarar la vacancia del cargo de alcalde o regidor, en sesión extraordinaria con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. (...) El Concejo se pronuncia en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de presentada la solicitud, así como también el cumplimiento de los plazos para la impugnación, correspondiendo por tanto, continuar con el procedimiento establecido;

Que, mediante Informe N° 604-2015-WROC-GAL/GM/A/MDCGAL de Gerencia de Asesoría Legal, del análisis y conclusiones de la vacancia formulada por el Sr. Víctor Ticona Amones, opina que



Acuerdo de Concejo N° 063-2015

Cnrl. G. Albarracín L., 23 SEP 2015

el concejo municipal es quien debe conocer en primera instancia dicha, procediendo a realizar las siguientes recomendaciones:

1. Dentro del plazo establecido por Ley y según el cargo de notificación del Auto N° 1 del Jurado Nacional de Elecciones, se convoque y agenda la presente solicitud de vacancia en contra del Alcalde de la MDCGAL, en Sesión Extraordinaria de Concejo.
2. Que, el Concejo Municipal, elija a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, que se encargará de tramitar y resolver el pedido de Vacancia en contra del Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.
3. Que se instruya a los miembros de la Comisión Especial, a fin de que determine en dicha Sesión Extraordinaria, que el plazo para resolver la vacancia es de 30 días, debiendo además determinar la fecha de vencimiento del mismo, para lo cual, deberán tener en consideración que el plazo se computará desde el día siguiente de la fecha de notificación del Auto N° 1 (11.SET.2015), y, de ésta forma, evitar observaciones y quejas por defecto de tramitación ante el Jurado Nacional de Elecciones.
4. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Primero del Auto N° 1 del Expediente sub materia, cumpla con remitir al Jurado Nacional de Elecciones copias fedateadas de los cargos de notificación del mencionado Auto a los miembros del Concejo Municipal;

Que, para la sesión de concejo municipal llevada a cabo, previamente se notificó en forma válida al Sr. Víctor Ticona Amones, mediante Carta N° 303-2015-MDCGAL-GSGII. De fecha 21.09.2015.

Que, de conformidad con el artículo 119 letra B) del Reglamento Interno de Concejo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, en sesión extraordinaria, el concejo municipal con las propuestas y votación correspondiente, quedó integrada de la siguiente forma: regidor Luis Abanto Morales Camargo - Presidente, regidora Florentina Andrea Catacora Mamani – Secretario y regidor Dino Florentino Concha Gómez - Vocal;

Que, estando a lo prescrito por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación fue aprobado por MAYORIA, con la abstención del regidor Víctor Álvaro Quenaya Mamani, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la Comisión Especial de Proceso Disciplinario, integrada por los regidores siguientes: Luis Abanto Morales Camargo - PRESIDENTE, Florentina Andrea Catacora Mamani – SECRETARIO y Dino Florentino Concha Gómez – VOCAL; debiendo actuar conforme a sus atribuciones, en el procedimiento de solicitud de vacancia formulado por el ciudadano Víctor Ticona Amones, en contra de Segundo Mario Ruiz Rubio, alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna, por la causal contemplada en el artículo 63 de la Ley Orgánica de



Acuerdo de Concejo N° 063 2015

Crnl. G. Albarracín L.,

23 SEP 2015

Municipalidades-Ley N° 27072; debiendo ceñirse en forma estricta a los plazos establecidos en el Auto N° 01 de fecha 25 de agosto del 2015 del Exp. N°J-2015-00247-T01.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTÓRGUESE a la Comisión Especial de Proceso Disciplinario las facilidades correspondientes, para el cumplimiento de sus funciones conforme a sus atribuciones conferidas por ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las unidades orgánicas correspondientes, a efecto de dar cumplimiento el presente Acuerdo Municipal, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE